



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
2 DENOMINADA CHIMASA S.A.....

3 Capital Suscrito: US\$. 800.00.....

5 Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.....

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día veintiocho de agosto del dos mil siete, ante mí, Doctor MARCOS
8 DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón,
9 comparecen, los señores HONG LIN TSUY FUANG, casada, ejecutiva, de
10 nacionalidad ecuatoriana; y, WU HONG TSU-CHAO, soltero, inversionista
11 extranjero de nacionalidad china; Los mayores de edad, domiciliados en esta
12 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los
13 documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto
14 y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su
15 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: -

16 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una por la cual conste
17 la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones
18 que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.-

19 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su
20 voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres,
21 domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) HONG LIN
22 TSUY FUANG, domiciliada en Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; b) WU
23 HONG TSU-CHAO, domiciliado en Guayaquil, de nacionalidad china.-

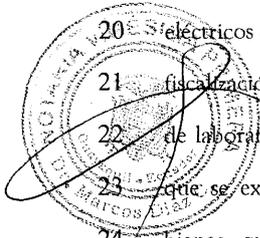
24 CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos,
25 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del
26 contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
27 ANÓNIMA CHIMASA S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,
28 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y

1 ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es CHIMASA
2 S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-
3 ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a:
4 importación y comercialización al por mayor y menor de DVD, CD, videos
5 juegos y sus partes, computadoras y sus partes; Motos, motonetas, Cuadros, Tricars
6 partes y repuestos; La construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la
7 instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de
8 toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y
9 alquiler de vehículos; importación, exportación, distribución, comercialización y
10 fabricación de, repuestos para máquinas industriales, a la compraventa,
11 comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e
12 industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la
13 actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación
14 respectivas en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y
15 elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas,
16 riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de
17 autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y
18 lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
19 cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero; al
20 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto
21 nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de productos
22 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e
23 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la
24 instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies
25 bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el
26 consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de
27 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda
28 clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios,
2 textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la
3 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al
4 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
5 inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas,
6 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
7 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
8 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras
9 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos
10 y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a
11 la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de
12 computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras
13 sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en
14 Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas
15 publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas
16 estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de
17 datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de
18 sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar,
19 diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y
20 eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño,
21 fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y
22 de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes
23 que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
24 bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,
25 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
26 medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación,
27 equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso
28 hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo;

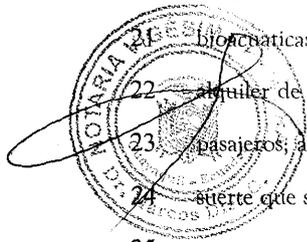


1 equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad
2 tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
3 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera
4 y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables,
5 redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y
6 convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
7 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos
8 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección
9 industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
10 materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el
11 consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal
12 mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así
13 como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o
14 usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,
15 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
16 confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para
17 la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás
18 aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y
19 menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos,
20 inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y
21 la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
22 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de
23 seguridad; operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos
24 puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos,
25 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial así como turístico
26 en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
27 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios,
28 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los
2 buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
3 documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos
4 de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el
5 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
6 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
7 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
8 especializados en las áreas de construcción limpieza de instalaciones eléctricas y
9 mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en general,
10 prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos,
11 económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización
12 tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización
13 de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,
14 artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos,
15 revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
16 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
17 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y
18 comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera
19 en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase
20 de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies
21 biotecnológicas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y
22 alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y
23 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal
24 suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al
25 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y
26 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
27 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional,
28 pudiendo concesionar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.



1 También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas,
2 arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
3 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus
4 productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
5 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya
6 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
7 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,
8 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados
9 para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la
10 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo
11 ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase
12 de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de
13 iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones,
14 seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de
15 productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil
16 como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
17 personas naturales y jurídicas, la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones
18 de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser
19 distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas,
20 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá
21 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo;
22 para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
23 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o
24 por constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal
25 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
26 agencias dentro del País o fuera de él.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración
27 del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
28 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL
2 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social
3 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
4 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
5 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las
6 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
7 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
8 libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío,
9 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
10 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
11 sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
12 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La
13 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
14 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio
15 cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y
16 las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la
17 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
18 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE
19 LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General
20 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
21 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
22 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y
23 empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
24 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente
25 Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO
26 DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por
27 las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa
28 diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo

1 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
4 encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
5 accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las
6 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
7 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
8 representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para
10 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a
11 ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
12 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
13 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
14 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
15 Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
16 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las
18 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o
19 a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
20 Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
21 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de
22 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual,
24 la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
25 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
26 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
27 resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o
28 cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La
2 Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente
3 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
4 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá
5 la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia
6 del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-
7 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de
8 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
9 pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la
10 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente
11 General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciadas de
12 los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las
13 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
14 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
15 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
16 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
17 de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje
18 que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva
19 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan
20 a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
21 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la
22 compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el
23 Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos
24 de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
25 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
26 utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar
27 la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
28 SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados



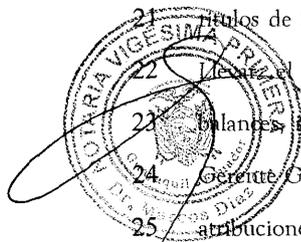
1 el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
2 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las
3 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
4 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
5 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
6 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y**
7 **LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
8 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
9 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
10 de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
11 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará
12 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
13 establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por
14 cuanto vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de
15 la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años,
16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
17 accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio
18 estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste,
19 por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la
20 persona que, para tal cargo designe el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
21 El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
22 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
23 General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se
24 requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y
25 acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el
26 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política
28 de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
2 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de
3 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la
4 Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-
5 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE**
6 **GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por
8 la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será
10 elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo
11 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente
12 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones
13 o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
14 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con
15 el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los
16 negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
20 contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los
21 títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c)
22 Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes,
23 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
24 Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
25 atribuciones.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
26 actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los
27 deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de
28 comercialización y venta.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO**



1 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
2 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el
3 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por
4 la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
5 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
6 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o
7 al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las
8 mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita
9 por la Ley.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
10 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido
11 suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un
12 veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando
13 los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la
14 escritura de constitución.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La
15 suscripción de las acciones es la siguiente HONG LIN TSUY FUANG, suscribe
16 cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y, WU HONG TSU-CHAO, suscribe
17 cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE**
18 **LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco
19 por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de
20 Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en
21 cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el
22 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda
23 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para
24 el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga,
25 Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
26 validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Franklin Herrera Suárez.- Registro
27 número nueve mil ciento noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es
28 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de
2 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban
3 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
4 Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

5
6 *Wu Hong Tsuy Fuang*
7 HONG LIN TSUY FUANG

8 Ced. Ident. No. 170776516-8 Cert. Vor. No. 5-022

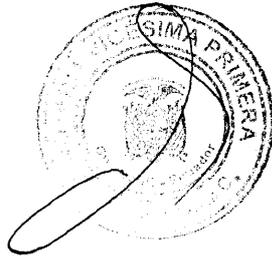
9
10 *Wu Hong Tsu-Chao*
11 WU HONG TSU-CHAO

12 Ced. Ident. No. 091285333-0

13 EL NOTARIO

14
15 DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE

16 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
17 sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-

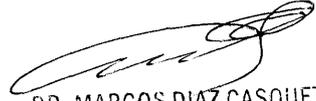


18 *DR. MARCOS DIAZ CASQUETE*
19 Notario Vicesumo Primero
20 Cantón Guayaquil

21
22
23
24

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo, literal a) de la resolución No. 07-G-IJ-0005983, dictada por la **Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil**, el 7 de septiembre del 2007, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CHIMASA S.A.**, otorgada ante mi, el veintiocho de agosto del 2007.- Guayaquil, diez de septiembre del dos mil siete.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



V-365591

Guayaquil, 28 de Agosto del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

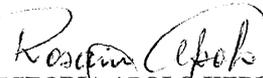
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **CHIMASA S.A.** por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

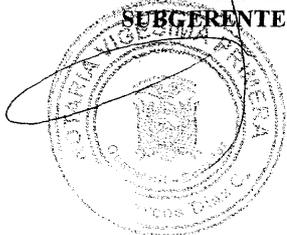
TSUY FUANG HONG LIN	\$ 100.00
TSU-CHAO WU HONG	\$ 100.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7152190
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZALAMAR MOYA MARIO HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2007 1:28:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CHIMASA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NUMERO DE REPERTORIO: 45.086
FECHA DE REPERTORIO: 11/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005983, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre**, el 7 de septiembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CHIMASA S.A.**, de fojas 105.893 a 105.911, Registro Mercantil número 18.847. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 45086



s 41.33 =

REVISADO POR:

b.



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0016864

Guayaquil, 28 SEP 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CHIMASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.